

ACTA N° 36-2010

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010), siendo las diez de la mañana con cuarenta minutos (10:40 a.m.), reunidos en el Salón de Sesiones de Pleno del IAIP, los Comisionados Guadalupe Jerezano Mejía, Gilma Agurcia Valencia y Arturo Echenique Santos; preside la sesión la Comisionada Guadalupe Jerezano Mejía, en su condición de Comisionada Presidente del IAIP, actuando como Secretario del Pleno el Comisionado Arturo Echenique Santos.

En el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, somete a consideración del Pleno del IAIP el siguiente proyecto de Agenda:

AGENDA:

1. COMPROBACION DEL QUORUM.
2. LECTURA DE LA AGENDA.
3. LECTURA Y DISCUSIÓN DEL ACTA 35-2010 IAIP.
4. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN CARLOS VIDEA ALCALDE MUNICIPAL DE OROPOLI DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.
5. PRESENTACION DEL **NUEVO** PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN CARLOS VIDEA ALCALDE MUNICIPAL DE OROPOLI DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, una vez comprobado el quórum, declaró abierta la sesión.
2. Seguidamente sometió a consideración del pleno de Comisionados la Agenda de la presente sesión, la que una vez discutida fue aprobada por unanimidad.
3. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, le cede la palabra al Comisionado Arturo Echenique Santos, para que proceda a dar lectura al Acta anterior No. 35-2010 IAIP. Siempre en el uso de la palabra el Comisionado Arturo Echenique Santos procedió a formular dos reconsideraciones del Acta en mención. La primera de ella es en relación a que él desea y quiere dejar constancia en Acta que ni el ni su Secretaria han recibido ninguna Acta en formato electrónico tal como

lo establece la Comisionada Agurcia en su relación de hechos contenida en el punto a), de los puntos varios del Acta 34-2010 IAIP; y la segunda de ellas mas que una reconsideración es una invitación a que si se van a reconstruir las Actas, que las mismas sean revisadas, ya que contienen compras e inversiones que sobrepasan los cuatro (4) millones de Lempiras. Por otro lado también menciona que en esas compras él había votado en contra, emitiendo voto razonado en el cual el denunciaba las irregularidades en esas compras y que las mismas no lo recogen. La Comisionada Agurcia Valencia solicita la palabra y en el uso de la misma manifestó, que las Actas no recogían su voto razonado en vista de que él no había remitido sus votos razonados y en el aquel momento no se realizaban grabaciones en las sesiones, razón por la cual no tenia concretamente su voto razonado. Además, la Comisionada Agurcia Valencia expreso, que no hay que valorar el contenido de las Actas entregadas, sino el recibimiento, ya que del contenido ella en ningún momento evadía o quería evadir su responsabilidad. Finalmente, El Comisionado Echenique, es de la opinión que debería de hacerse una investigación minuciosa acerca de la perdida de las Actas, en lo que la Comisionada Agurcia, esta completamente de acuerdo sugiriendo que dicha investigación se haga con mayor énfasis en la Secretaría General y Auditoria Interna, puesto que estas fueron las últimas en tener las Actas. La Comisiona Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, es de la opinión que dicha investigación debería de hacerse nombrando una Comisión, que sea objetiva, para que se le entregue a la institución resultados claros y concisos del resultado de las investigaciones que practiquen, para lo cual propone que se nombre al Secretario General Nelson Darío Antúnez junto el Gerente Administrativo Lic. Darío Hernández, para que integren esta Comisión, en vista que los mismos no formaban parte de la institución en aquel momento lo que permitiría una mayor imparcialidad en el desarrollo de las investigaciones. La Comisionada Gilma Agurcia Valencia, manifestó estar de acuerdo y a su vez procedió a denunciar que según se le había informado verbalmente, en la institución habían personas que sustraía documentación institucionales en horas laborables y no laborables e iban y le sacaba fotocopias, para entregárselos quien sabe a quien.

Luego de haber sido ampliamente discutido por los Comisionados del IAIP, fue aprobada el Acta N° 34-2010 IAIP, junto con las reconsideraciones planteadas por el Comisionado Echenique Santos. A su vez se aprobó unánimemente la propuesta de la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, de nombrar una Comisión que investigue acerca del extravió de las Actas en mención, designándose al Secretario General Nelson Darío Antúnez junto el Gerente Administrativo Lic. Darío Hernández, para que integren esta Comisión.

4. Seguidamente, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, sometió a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP, el punto de Agenda concerniente al Recurso de Revisión en contra de Juan Carlos Videa Alcalde Municipal de Oropoli, Departamento de El Paraíso, cediéndole la palabra al Secretario General Nelson Darío Antúnez, para que procediera a dar lectura al Acta de Audiencia de Alegatos ordenada por el Pleno de Comisionados en el Acta 34-2010 IAIP y celebrada el día siete (07) de octubre del año en curso, tal como se había establecido. Finalmente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a consideración y discusión el contenido del Acta de Audiencia de Alegatos y considerando de la misma y de los alegatos presentados por el presunto imputado se conocieron hechos nuevos que no se habían traslucido en las investigaciones y completamente y que eran completamente ajenos a este Órgano de Dirección, por tanto se decidió unánimemente nombrar una comisión que elabore un nuevo anteproyecto de resolución del Recurso de Revisión relacionado, nombrándose como integrantes de la comisión al Asistente Ejecutivo del Comisionado ponente Abg. Daniel Regalado Hernández, al Gerente Legal Kalton Bruhl y al Secretario General Nelson Darío Antúnez.

Se suspende la sesión temporalmente siendo la una de la tarde (01:00 p.m.), debiendo reanudarse el día veintiuno (21) de octubre a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Siendo la hora convenida y habiéndose comprobado el quórum por la Comisionada Presidenta reanuda la sesión del Pleno.

5. En uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a someter a discusión el punto de agenda relativo a la presentación del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión en comendado a la Comisión integrada por el Gerente Legal, Secretario General y el Asistente Ejecutivo del Comisionado Echenique Santos, cediéndole la palabra al Abg. Daniel Regalado Hernández, quien en uso de la palabra, procedió a darle lectura al proyecto de resolución relacionado.

Luego de haber sido ampliamente discutido, se decide por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, instruir a la Comisión encargada de redactar el ante proyecto de Resolución del Recurso de Revisión, que mejore los Considerandos del mismo, haciendo hincapié en lo manifestado por el Señor

Alcalde del Municipio de Oropoli, Departamento de El Paraíso, recordando que deben estar encaminados a la no imposición de Sanción, dado a la atenuantes de que el recurrido ampliado el termino para la entrega de la información.

A su vez, la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procedió a proponer que esta misma Comisión, proceda a revisar el Acta de Audiencia de Descargo, al Recurrido, celebrada el día siete de octubre del año en curso sobre el presente caso.

Se suspende la sesión temporalmente siendo las once de la mañana con cincuenta y cinco minutos (11:55 a.m.), debiendo reanudarse el día veintidós (22) de octubre a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Siendo la hora convenida y habiéndose comprobado el quórum por la Comisionada Presidenta reanuda la sesión del Pleno.

La Comisionada Presidenta, Guadalupe Jerezano, somete a consideración y discusión el nuevo proyecto de Resolución del Recurso de Revisión en contra del Alcalde del Municipio de Oropoli, Departamento de El Paraíso. Para el cual se había ordenado hacer unas modificaciones en los Considerandos, para encaminar la Resolución a la no imposición de Sanción. Se abrió el debate y dada las diferentes posiciones, en las cuales las Comisionadas Jerezano Mejía y Agurcia Valencia argumentaban a favor de no sancionar al Alcalde Municipal de Oropoli, Departamento de El Paraíso, y el Comisionado Echenique Santos, a favor de que se sancione al Alcalde Oropoli, por no haber entregado la información en el momento que se solicito y después de haberlo ordenado el IAIP, en resolución oficial, constituyendo esto una flagrante violación a la Ley de Transparencia.

Se suspende la sesión temporalmente siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), debiendo reanudarse el día veintiséis (26) de octubre a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

Siendo la hora convenida y habiéndose comprobado el quórum por la Comisionada Presidenta reanuda la sesión del Pleno.

Una vez reanudada la sesión del Pleno por la Comisionada Presidenta, se somete a discusión nuevamente el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión, en contra del Alcalde del Municipio de Oropolí, Departamento de El Paraíso, cediéndole la palabra al Asistente Ejecutivo del Comisionado Echenique Santos, Abg. Daniel Regalado Hernández, quien en uso de la palabra procedió a dar lectura integra al nuevo proyecto de Resolución.

Posteriormente, el Comisionado Arturo Echenique Santos, procedió a someter muy respetuosamente a consideración de este Pleno de Comisionados, una propuesta consistente en la realización de una nueva inspección in situ para corroborar y constatar el hecho de que se amplió el plazo para no entregar la información solicitada por los recurrentes; que dicha investigación o inspección sea realizada por el señor Secretario General del IAIP, dada a su vasta experiencia; y finalmente, que se constate si se entrego o no la información que se comprometieron a dar en la audiencia de descargos del siete (07) de octubre. En el caso de que se constatará que el término fue ampliado por la Alcaldía sería un atenuante para no sancionar al Alcalde.- Caso contrario en su criterio si habría una violación a la Ley de Transparencia y ameritaba una sanción.

El Secretario General Nelson Dario Antunez, fue de la opinión que era conveniente realizar la inspección por parte del IAIP, en la Alcaldía de Oropoli, con el propósito de constatar la ampliación del término hecho por dicha Alcaldía para que entregaran la información solicitada por el recurrente.

La Comisionada Gilma Agurcia Valencia fue de la opinión, que es posible que sea correcta la posición del Secretario General Nelson Dario Antunez, pero sería innecesaria porque el resultado de la inspección ya lo conocemos de antemano, ya que, ellos ya manifestaron en la Audiencia del día siete (07) de octubre del año en curso (2010), que la cedula de notificación fue retirada del fichero como dicen ellos, lo que significa la tabla de avisos y que la parte contraria no lo refuto en ningún momento en dicha audiencia.

Seguidamente la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, se manifestó en el sentido de someter a votación el proyecto de resolución, ya que el mismo ya ha sido ampliamente debatido y que los resultados de la inspección serán los mismos, tal como lo expresa la Comisionada Agurcia Valencia.

Luego de haber sido ampliamente discutido por los Comisionados del Pleno del IAIP, se sometió a votación la propuesta del Abg. Echenique Santos, decidiéndose por mayoría de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia, descartar la propuesta del Comisionado Echenique Santos y no hacer una nueva inspección, ya que para las Comisionadas Agurcia y Jerezano estaba acreditado que el plazo fue ampliado.

En consecuencia y no tomada en cuenta la propuesta del Comisionado Echenique Santos, se procede a someter a votación el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión relacionado, aprobándose por mayoría de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia el proyecto en mención, junto con las observaciones planteadas de eliminar todos aquellos considerandos relativos a la no entrega de la información, ya que el mismo se aprueba en virtud de la ampliación del plazo de vencimiento para la entrega de la información. Votando en contra de esta Resolución el Comisionado Arturo Echenique Santos, quien emitió voto razonado siendo este el siguiente:

“En primer lugar es importante dejar bien claro, que en el Acta de fecha siete (07) de octubre recogida en el seno del Instituto, en presencia del Pleno y Ejecutivos de la Institución, con la presencia de la Corporación Municipal representada por su Alcalde de Oropoli y la contra parte que solicito el Recurso de Revisión objeto de esta discusión, expresa un testimonio por parte del apoderado legal de la Municipalidad, señalando que habían ampliado el plazo para no entregar la información de conformidad a la Ley, extremo que a criterio de los Comisionados que votaron a favor es suficientemente prueba plena, considero en que eso no es prueba plena, ya que es el testimonio nada más de una parte, y como consecuencia no acredita que el plazo fue ampliado para que pudiera ser una atenuante para aplicar o no sanción al Alcalde de Oropoli, por violación a la Ley.

En Segundo lugar, quiero aclarar de que nadie pone en duda lo que se dijo en la audiencia inclusive el testimonio del apoderado legal de la municipalidad no se puede cuestionar ni poner en duda, ya que es su posición individual, es su posición de defensa en argumentos de justificación por no haber entregado la información en el momento oportuno, pero como consecuencia, mi punto de vista es que ese testimonio no es prueba plena, ni siquiera testifical, sino sencillamente es un testimonio de una de las partes en pugna en este recurso, ya que el plazo para entregar la información por parte de la Municipalidad fue ampliado.

En tercer lugar yo quiero destacar también, con toda categoría de que la resolución de no sancionar al Alcalde, entra en contradicción precisamente con el espíritu y naturaleza de la Ley de Transparencia, porque el Alcalde no entrego la información en el plazo establecido, violó la Ley, en la audiencia del siete de octubre se volvió a comprometer a que iba entregar la información y ese fue uno de los elementos concluyentes de esa reunión y consta en el Acta respectiva; y en la visita que tuve esta mañana del Apoderado Legal de la Alcaldía Municipal de Oropoli, me expresó que no iban a entregar la información como no la entregaron en el plazo del último día que fue ayer, por lo que, este acto es una manifestación de irrespeto a la ley de Transparencia y al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), que debe ser sancionado”.

Quedando la Resolución de mérito en el expediente número 14-09-2010-44, que para los efectos legales lleva el IAIP y que consta en el archivo que para su protección, custodia y seguridad lleva bajo su responsabilidad la Secretaría General del IAIP.

No habiendo más que tratar se cierra la sesión siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO SECRETARIO